



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Resolución de Alcaldía

N°545-2015-A/MPP
San Miguel de Piura, 24 de abril de 2015

Visto, el Expediente de Registro N° 14579 de fecha 23 de marzo de 2015, presentada por la servidora municipal Zobeida del Pilar Guevara Armentar; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del visto, la servidora municipal Zobeida del Pilar Guevara Armentar, solicita se reconozca y cancele los beneficios que por Profesionalización Universitaria otorga la Municipalidad Provincial de Piura a sus trabajadores empleados, en cumplimiento de los Pactos Colectivos del 2004 y del 2007-2008 suscritos con el Sindicato de Trabajadores Municipales de Piura – SITRAMUNP, adjuntando para tal efecto copia fedatada de su Grado Académico de Bachiller en Ciencias Contables y Financieras extendido por la Universidad San Pedro de Chimbote con fecha 4 de febrero de 2015;

Que, la Unidad de Procesos Técnicos dependiente de la Oficina de Personal mediante Informe N° 824-2015-ESC-UPT-OPER/MPP de fecha 31 de marzo 2015, señala que la recurrente es empleada nombrada con Categoría: Técnico F, Nivel de Instrucción: Universitaria; asimismo señala que mediante Resolución de Alcaldía N° 1500-2004-A/MPP de fecha 30 de diciembre de 2005 se aprueba el Acta Final y Consolidado de Trato Directo SITRAMUNP, que el Punto 9, señala: “Se establece en el acuerdo conceder una bonificación por profesionalización universitaria de S/.100.00 nuevos soles mensuales a los servidores empleados que acrediten grado o título universitario, y con Resolución de Alcaldía N° 241-2008-A/MPP de fecha 27 de marzo de 2008 se aprueba el Acta Final del Convenio Colectivo de Trabajo 2007-2008, Punto II de Acuerdos en función a estos criterios, la Municipalidad conviene en otorgar un incremento selectivo adicional al aumento general, de la siguiente manera:

- | | |
|---|-----|
| a) Profesionales, Jefe de Unidad y/o División | 5% |
| b) Jefes de Oficina | 10% |
| c) Gerentes | 15% |
| d) Gerente Municipal | 25% |

Que, la Unidad de Remuneraciones a través del Informe N° 036-2015-ATJ-UR-OPER/MPP de fecha 6 de abril de 2015, remite la Liquidación de la bonificación por Grado Académico y el incremento por profesionalización del 5% que se otorgan de acuerdo a los convenios colectivos de los años 2004 – 2005 y 2007 – 2008, precisando que el incremento selectivo del 5% del personal profesional no constituye ningún adicional al personal profesional que ocupa cargos de Jefe de Unidad o División, Jefes de Oficina y Gerencias;

Que, la Oficina de Personal a través del Informe N° 726-2015-OPER/MPP de fecha 8 de abril de 2015, señala que la recurrente cumple con la totalidad de los requisitos exigidos en los Pactos bilaterales, recomendando se declare procedente el reconocimiento de los derechos solicitados a partir del 4 de febrero de 2015, y se autorice a la Oficina de Personal para que a través de la Unidad de Remuneraciones, se incluya en su estructura remunerativa los siguientes conceptos:

Rubro 195 Bonificación Especial Grado Académico Universitario	: S/. 100.00
Rubro 752 Incremento Pacto Colectivo 2007 – 5%	: S/. <u>60.08</u>
	: S/. 160.08

//..



Que, asimismo, se debe autorizar a la Oficina de Personal, para que a través de la Unidad de Remuneraciones, se incluya los montos a reintegrar por estos conceptos, según liquidación practicada por la Unidad de Remuneraciones de acuerdo al siguiente detalle:

Período	Imp.Bruto	Desc.	Líquido	Aportes
Reintegro 04/02/2015 al 31/03/2015	110.14	38.14	255.25	26.41

Que, el Artículo 28° de la Constitución Política del Perú, establece: "El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva (...) 2. Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado. (...);



Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 788-2015-GAJ/MPP de fecha 15 de abril de 2015, señala que en el presente caso la servidora con el grado académico anexo ha cumplido con los requisitos que exige el acuerdo para que se le otorgue la bonificación establecida en el convenio colectivo; en tal sentido, y atendiendo a la doble naturaleza de los Convenios Colectivos, contractual y normativa, donde las partes pueden determinar libremente el contenido de los contratos, siempre y cuando no sea contrario a norma legal de carácter imperativo, opina que corresponde otorgarle el beneficio que solicita;



Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con el proveído de la Gerencia Municipal de fecha 15 de abril de 2015 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar procedente la solicitud presentada por la Servidora municipal Br. Zobeida del Pilar Guevara Armestar, en consecuencia reconocer y otorgar en vía de regularización la Bonificación por Profesionalización Universitaria convenida en el Pacto Colectivo 2004-SITRAMUNP-MPP, a partir del 20 de diciembre de 2013.



ARTICULO SEGUNDO.- Reconocer y otorgar en vía de regularización el incremento adicional del 5% convenido bilateralmente para los trabajadores profesionales en el Pacto Colectivo 2007-2008 SITRAMUNP-MPP a la servidora Zobeida del Pilar Guevara Armestar, a partir del 4 de febrero de 2015.



ARTÍCULO TERCERO.- Reconocer y pagar el reintegro correspondiente a los Incrementos Adicionales (RUBRO 195 y 752), conforme se detalla a continuación:

Período	Imp.Bruto	Desc.	Líquido	Aportes
Reintegro 04/02/2015 al 31/03/2015	110.14	38.14	255.25	26.41

SISTEMA NACIONAL DE PENSIONES

Rem.Aseg.	fondo	Com.Variab.	Seguro	TOTAL	Aporte P.9%
293.39	38.14	0.00	0.00	38.14	26.41

ARTICULO CUARTO.- Autorizar a la Oficina de Personal, actualizar a partir del mes de abril de 2015, la Bonificación por profesionalización y el incremento adicional del 5% a la servidora municipal Zobeida del Pilar Guevara Armestar, conforme lo establecido por pacto colectivo:

Rubro 195 Bonificación Especial Grado Académico Universitario	: S/. 100.00
Rubro 752 Incremento Pacto Colectivo 2007 – 5%	: S/. 60.08
	: S/. 160.08

//..



ARTÍCULO QUINTO.- Dar cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información, Oficina de Personal, Unidad de Procesos Técnicos, Unidad de Remuneraciones, y al interesado para los fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



Municipalidad Provincial de Piura

Sr. Miguel Cueva Celi
Alcalde (R)

